

Unidad de Veterinaria número 2.—Dos de Oficial.
 Unidad de Veterinaria número 4.—Una.
 Hospital de Ganado de la Cuarta Región Militar.—Una.
 Unidad de Veterinaria de la División de Montaña Urgel, número 42.—Dos.
 Unidad de Veterinaria número 5.—Una.
 Hospital de Ganado de la Quinta Región Militar.—Una.
 Unidad de Veterinaria número 6.—Una.
 Unidad de Veterinaria de la División de Montaña Navarra, número 62.—Dos.
 Unidad de Veterinaria número 7.—Una.
 Unidad de Veterinaria número 8.—Una.
 Unidad de Veterinaria número 9.—Dos.
 Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta.—Una.
 Regimiento de Infantería Mahón, número 46.—Una.
 Madrid, 13 de febrero de 1962.

BARROSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de febrero de 1962 por la que se modifican las normas primera y segunda de la convocatoria de 14 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre del mismo año) convocando a examen de ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias.

Por Orden de 14 de noviembre de 1961, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre siguiente, se convocaba examen de ingreso para la realización de un Curso de Especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias y en su norma primera se prevenía que sólo podían acudir a la convocatoria las españolas solteras o viudas, aparte de los demás requisitos que en la misma norma se señalan. Pero en la Ley de 22 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes) que reconoce a la mujer los mismos derechos que al varón para el ejercicio de toda clase de actividades, políticas, profesionales o de trabajo, establece en su disposición final, primera, que sus preceptos entrarían en vigor el día 1 de enero último. En su consecuencia procede reflejar en la convocatoria citada de 14 de noviembre de 1961 los preceptos de la Ley de 22 de julio de 1961.

A dicho efecto, la norma primera de la repetida convocatoria quedará redactada en la siguiente forma:

Primera.—Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas españolas, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y que no padezcan tuberculosis activa, carezcan de antecedentes penales y estén en posesión del título de Enfermeras, expedido por una Facultad de Medicina o por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o el de Ayudante Técnico Sanitario femenino reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o el antiguo de Practicante y que hayan cumplido además el Servicio Social o justifiquen estar exentas del mismo. Asimismo podrán concurrir las Enfermeras interinas del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax e Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puericultoras Auxiliares que aunque hubieran cumplido la edad máxima fijada prestasen servicio con carácter interino, siempre y cuando lo continuaran haciendo en el momento de convocarse el presente examen, extremo que deberán acreditar con certificación expedida por el Director del Sanatorio, Dispensario, Servicio o Jefatura Provincial de Sanidad.

Asimismo el plazo para admisión de instancias, fijado en la norma segunda, quedará prorrogado en quince días hábiles más, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se publican correcciones y rectificaciones al concurso convocado por Orden de 18 de noviembre de 1961, para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Correcciones y rectificaciones al concurso convocado por Resolución de 18 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría:

Provincia de Barcelona

La vacante anunciada de Espunyola y Capolat, debe entenderse Espuñaola, Capolat y Valldan.

Provincia de Huesca

La vacante de Ansó, que fué anunciada con el sueldo de pesetas 17.500, debe figurar con el de 16.000.

La plaza de Sécurun hoy se denomina Laguarda.

Provincia de León

Queda eliminada la vacante de Matadeón de los Oteros y Valverde Enrique.

Provincia de Lérida

Se elimina igualmente la plaza de Biosca y Llanera del Arroyo.

Provincia de Logroño

La vacante anunciada como Bergasa, Bergasilla y Bajera, debe figurar como Bergasa y Bergasilla-Bajera.

Provincia de Las Palmas

Queda eliminada la vacante de Tías.

Provincia de Salamanca

La plaza anunciada de Brincones, Iruelos y Villamuerto debe figurar como «pendiente de recurso».

Provincia de Zamora

Se elimina la vacante de Mombuey y Otero de Centenos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de enero de 1962 por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de cátedras vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenina de Badajoz, de nueva creación.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz (femenino), cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de: «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», 1.ª, «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Francés», «Inglés», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la asignatura en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente con derecho al reintegro, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en

la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar la vacante que solicite si la pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quiénes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío, de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias y expresarán nominalmente las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la Comisión especial que será nombrada, según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958, para cada una de las asignaturas.

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo, los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de

octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo de treinta días hábiles, salvo que deban pasar de la Península a las Islas Canarias, pues en este caso el plazo será de cuarenta y cinco días hábiles.

11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

12. La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1962.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de enero de 1962 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden de 18 de marzo de 1960.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y de 19 de enero de 1962,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 18 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril), a cuya convocatoria se abrió un nuevo plazo de admisión de instancias con fecha 5 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para proveer las cátedras de Derecho vacantes en las Escuelas de Comercio de Huelva, Jerez de la Frontera y Vitoria, que estará constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Jaime García Añoveros, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Vocales: De designación automática: Don Domingo Fernández Lombardo, don José María Martínez Val y don Teodulfo Lagunero Muñoz, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Málaga, Ciudad Real y Cádiz, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Aurelio Menéndez Menéndez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente, don Manuel Olivencia Ruiz, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Bernardo Pérez Sales, don Salvador López Sanz y don Lucio Rodríguez López, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Alicante, Valencia y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

De libre elección entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación, don Julián Aparicio Ramos, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se fija la distribución en tercios del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número tercero del artículo primero de la Orden ministerial de 8 de julio de 1952, por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, referente a la designación de Tribunales para oposiciones a plazas de Pro-